## FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



#### Acta de Entrega de Información

Correlativo 4395-2019

Fecha 13 de junio de 2019

#### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día seis de junio del año dos mil diecinueve se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "1) Solicitud de cambio de persona autorizada para cobrar el monto del Programa Indemnizatorio del Titular, ya que ha salido fuera del país por un periodo aproximado de 8 meses, por lo que presenta un poder a nombre de la ciudadana a fin de que pueda retirar el monto de pago, para lo cual se anexan los documentos correspondientes y 2) Solicitud de parte de la señora Titular a fin de poder actualizar a su nueva identidad ya que efectuó cambio de estado civil de soltera a casada y solicitud de autorización a fin de brindar autorización de cobro a nombre de la Ciudadana a partir de forma inmediata ya que estará saliendo fuera del país en un periodo corto, para tal fin anexa carta de solicitud en donde se indica lo solicitado y copia de sus documentos personales". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 6 al 20 de junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.





#### Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio de visita presencial a la sede de la OIR en Santa Elena, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, la información de carácter público y personal en poder de la Institución, recibiendo correo electrónico que indica lo siguiente: "En la normativa del programa indemnizatorio no se establece poder llevar a cambio el cambio de Titular, cuando se tienen casos como el presentado, el FISDL los remite a la instancia coordinadora del programa, que para este programa es el CODREVIDH (Consejo Directivo del Registro de Victimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos) que era coordinado por la Secretaria de Inclusión Social (SIS), institución que con el nuevo gobierno ha sufrido cambios. El FISDL al tener los lineamientos de quien coordinará el programa remitirá este caso para que indiquen el procedimiento a seguir.
- 3. Notifíquese a las solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE\*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

FIRMA\*:



# FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



### Acta de Entrega de Información

	n a completar por So		
	TOS DEL SOLICIT		***************************************
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA		
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y WHATSAPP INSTITUCIONAL \*Información requerida

